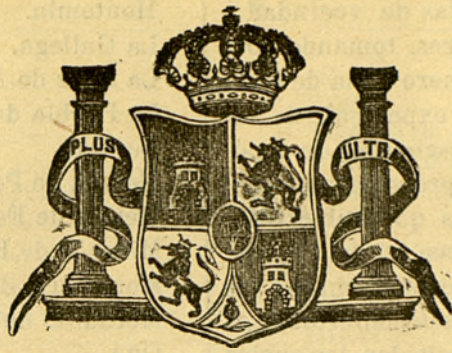


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 276.)

GOBIERNO CIVIL.

Bagajes.

La Comisión provincial, previa declaración unánime de urgencia del asunto, acordó, en sesión de 25 del corriente, aprobar las condiciones que á continuación se expresan, bajo las cuales ha de celebrarse la subasta del servicio de bagajes para toda la provincia durante el año 1903.

1.ª El contratista se obliga á facilitar por sí ó por persona apoderada al efecto, en todos los pueblos de esta provincia, durante el año de 1903 á las clases militares y civiles que tengan derecho á bagajes los que las autoridades locales le reclamen por medio de notas firmadas por las mismas y en las que se expresará el número y clase de caballerías de carga ó tiro y carros que necesiten, sujetos que la solicitan, punto de donde estos proceden, número de sus pasaportes ó pases, cartas de caridad ú órdenes, y autoridad que las haya expedido. Asimismo tiene el contratista la obligación de presentar en la Contaduría de fondos provinciales, antes del día 20 de Diciembre, una lista de los sujetos que le representan en cada cantón ó punto de etapa, á fin de dar conocimiento á los respectivos Alcaldes para que no sufra entorpecimiento el servicio.

2.ª Si la adjudicación de este servicio no se verificase con la anticipación necesaria para que el contratista se haga cargo de su desempeño en 1.º de Enero próximo, se levantará por Administración

desde la citada fecha hasta la en que aquel se poseione, siendo de cuenta del mismo el pago de las cantidades que se devenguen por dicho concepto.

3.ª Será obligación del contratista tener en los puntos de etapa el reten de bagajes de todas clases que la Diputación, de acuerdo con la autoridad militar, designe para cubrir cualquier servicio extraordinario que ocurra.

4.ª Los bagajes que se le reclamen deberá facilitarlos en el acto, siempre que no excedan de dos caballerías mayores y dos menores.

5.ª Cuando el pedido exceda de las cuatro caballerías expresadas en la condición anterior, se le pasará la orden con ocho horas de anticipación á lo menos, á fin de que pueda dar cumplimiento al servicio.

6.ª Si el contratista ó representante en el cantón se negase por cualquier causa á facilitar los bagajes que el Alcalde le pidiese en orden por escrito y con las formalidades establecidas en la condición 1.ª, se alquilarán de su cuenta, imponiéndole 25 pesetas de multa si la falta fuese involuntaria y 125 si se probase que habia sido de mala fe.

7.ª Si esta Diputación, de consuno con las de las provincias limítrofes, acordase la conducción por ferrocarril de los presos transeuntes y enfermos pobres, queda obligado el contratista á desempeñar el servicio en dicha forma en los puntos donde fuese posible verificarlo.

8.ª Los enfermos pobres serán presentados por los conductores á las autoridades locales de los puntos á donde se dirijan, exigiendo el correspondiente recibo de entrega.

9.ª Las personas comprendidas en los párrafos 1.º al 7.º del artículo 4.º del reglamento de 11 de Marzo de 1868, dictado para la asistencia

de los pobres, se conceptúan como enfermos pobres para los efectos de este servicio.

10. Si acaeciese que el contratista tuviere que prestar un servicio extraordinario, y por tal se entenderá de un batallón en adelante, el Alcalde le auxiliará para que los vecinos ayuden á levantarle, abonándose á los mismos por aquél la cantidad correspondiente, según los tipos señalados por la Diputación, cuando el servicio no se verifica por contrata.

11. No podrá obligarse al contratista á conducir en los carros y caballerías mas peso que el que se señala á continuación, ni él oponerse á que se carguen los bagajes con sujeción á los tipos siguientes:

Cada carro de mulas cargará de 6 á 8 quintales métricos.

Cada uno de bueyes, de 5 á 7 quintales métricos.

Cada caballería mayor, de 70 á 117 kilogramos.

Cada caballería menor, de 40 á 70 kilogramos.

12. La cantidad en que el servicio quede adjudicado será satisfecha al contratista por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales, teniendo derecho el rematante al abono de intereses á razón de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que esta exceda de dos meses, con arreglo al art. 38 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

13. La suma que el contratista perciba de los fondos provinciales por el servicio que preste á las tropas será sin perjuicio de los 37 céntimos de peseta por legua, ó sean 5 kilómetros 572 metros, que debe pagarle aquel á quien facilite un bagaje mayor, 25 céntimos por cada uno menor y 1 peseta 12 céntimos por cada carro de dos mulas, según lo establecido por las Ordenanzas del Ejército.

14. Los bagajes que se exijan para la traslación de presos transeuntes y los que se reclamen para

los enfermos pobres los facilitará sin retribución alguna, verificando la salida en los días y horas que se le marquen.

15. El tipo máximo del precio para el remate será la cantidad de 15.000 pesetas, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

16. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, indemnización de ningún género, rescisiones ni prórroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fundase, puesto que se entiende hecho á riesgo y ventura.

17. Para los efectos del contrato, se entiende que el rematante renuncia desde luego todo privilegio ó fuero especial.

18. Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en la Caja de fondos provinciales ó en la Sucursal de Depósitos la cantidad de 750 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de la subasta.

19. En la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en el salon de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado que designe la Diputación y de Notario público.

Segunda. Constituida la Mesa, se dará lectura del anuncio de la subasta y del art. 17 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Tercera. Terminada la lectura, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados los pliegos al Presidente, no se podrá retirarlos por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un alguacil ó portero de orden del Presidente que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión; y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el mismo acto de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.^a, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba de admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de apercibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional

del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario en el acto de la subasta, la cual habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en voz alta por el Actuario, adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones, firmando las personas que constituyan la mesa, los reclamantes que quisieren y el Notario.

20. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez dias presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe del 20 por 100 del total de la subasta; y completada la fianza se citará al rematante para que en el día que se señale concurra á la formalización del contrato.

21. El contratista queda obligado á cumplir todas las disposiciones del Real decreto antes citado y á las responsabilidades que por el mismo se impone.

22. Las proposiciones se redactarán en papel del sello undécimo y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal adjunta, se obliga á desempeñar el servicio de bagajes en toda la provincia de Burgos durante el año 1903, que principiará en 1.^o de Enero de 1903 y ha de terminar en 31 de Diciembre del mismo año, con sujeción en un todo á las condiciones del pliego inserto en el Boletín oficial número...., correspondiente al día..... de Octubre del año actual, por la cantidad de.... (en letra la cantidad y sin enmienda alguna) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Lista de los cantones ó puntos de etapa que existen en esta provincia.

Aranda de Duero.
Bahabón.
Barbadillo del Mercado.
Belorado.
Briviesca.
Burgos.
Castrogeriz.
Cilleruelo de Bezana.
Cogollos.
Covarrubias.

Cubillo del Campo.
Cubo.
Estepar.
Fuentecén.
Hontomin.
La Gallega.
La Nuez de Arriba.
La Puebla de Arganzón.
Lerma.
Medina de Pomar.
Melgar de Fernamental.
Miranda de Ebro.
Monasterio de Rodilla.
Moradillo de Roa.
Oña.
Pampliega.
Pancorvo.
Pesadas de Burgos.
Quintanilla-Escalada.
Revilla del Campo.
Revilla-Vallejera.
Sasamón.
Soncillo.
Tubilla del Agua.
Ubierna.
Valdenoceda.
Vadocondes.
Villadiago.
Villafranca Montes de Oca.
Villanueva de Argaño.
Villarcayo.
Villasante.
Villasana.
Zalduendo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez dias puedan presentarse reclamaciones, advirtiendo que pasado el mismo no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Burgos 30 de Septiembre de 1902.

EL GOBERNADOR,
Narciso Ribot.

Debiendo procederse á la formación del expediente informativo correspondiente á la carretera de tercer orden de Pardilla á Fuentecén, sección de Mambrilla á Valdearcos, en la parte que afecta á esta provincia; y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de Carreteras vigente, he acordado anunciarlo al público, señalando el plazo de 30 dias para que las Corporaciones y particulares expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado y dimensiones de dicha carretera; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas.

Burgos 2 de Octubre de 1902.

EL GOBERNADOR,
Narciso Ribot.

Circulares.

Según me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial, se ha desarrollado la enfermedad denominada «glosopeda» en el ganado vacuno del pueblo de Redecilla del Campo y la variolosa en el ganado lanar de Cerezo de Rioti-

rón, habiéndose adoptado las medidas que la ciencia aconseja para evitar su propagación.

Asimismo, que la ganadería ru-miante que venia padeciendo la «glosopeda» en los pueblos de Modubar de la Emparedada, Rábanos, Villamudria, Alarcia, Villambistia y Belorado se halla en la actualidad sano y limpio de dicha enfermedad.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 2 de Octubre de 1902.

EL GOBERNADOR,
Narciso Ribot.

Según me comunica el Alcalde de Salinillas de Bureba, el día 27 de Septiembre último salió del pueblo de Buezo, perteneciente á aquel distrito, con dirección á Piérnigas, la joven Fausta Cuesta Delgado, de 17 años, soltera, estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, boca y nariz regulares, delgada de cuerpo; viste chaqueta azul con retor encarnado, falda del mismo color, pañuelo y corbata de seda blancas, delantal azul con festón blanco, botas de goma con pespunte blancos y mantón afelpado, todo nuevo y lleva cédula personal.

Y como hasta la fecha se ignora el paradero de dicha joven, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de la misma; y, caso de ser habida, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno para los efectos que haya lugar.

Burgos 3 de Octubre de 1902.

EL GOBERNADOR,
Narciso Ribot.

Minas.

En los expedientes de registros mineros expresados en la relación que á continuación se inserta, he dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia. — Notifíquese en forma al interesado para que en término de quince dias haga efectiva en papel de pagos al Estado la cantidad correspondiente por derecho de reintegro del expediente y título de propiedad, según previene el art. 56 del Reglamento, modificado por orden de 13 de Junio de 1874.»

Lo que se notifica á los registradores, advirtiéndoles que esta notificación producirá los mismos efectos legales que si se hiciera en persona.

Burgos 30 de Septiembre de 1902.

EL GOBERNADOR,
Narciso Ribot.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Perencencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
1751	La Caridad	Félix Vargas	12	Hierro	Hontoria del Pinar.
1783	Amparo	Eugenio Gómez	12	Idem	Idem.
2089	Josefa	Esteban Llorente	12	Carbón de piedra	Rabanera del Pinar.
2026	Juanita	Tomás Navazo	12	Carbón y otros	Jete (Pinilla de los Barruecos.)
2064	Isabel	Antonio de Acebal	22	Hierro y otros	Campolara.
1382	San Antonio	Saturnino Echevarri	36	Hierro	Tejada.
1952	Angelita	Benito García	14	Carbón y otros	Idem.
2043	Teodora	Idem	12	Calamina	Solarana.
2102	Ampliación á Teodora	Idem	42	Idem	Idem.
1933	Juana	Idem	20	Hierro	Rabé (Lerma.)
1536	San Román	Eladio Arce	12	Carbón	Valle de Valdelucio.
1619	San Juan	Teodoro Fernández	117	Carbón lignito	Idem.
1646	La Sorda	Emilio García	55	Carbón y otros	Rebolledo de la Torre.
1674	Muergo	Idem	26	Hierro y otros	Valle de Valdelucio.
1699	Las Delicias	Fortunato Robles	89	Idem	Basconcillos del Tozo.
1808	Maria Cruz	Lorenzo Hidalgo	65	Carbón de piedra	Idem.
1813	Carmencita	Juan M. Gómez	46	Carbón y otros	Humada.
1865	Memorable	José de Juana	21	Idem	Idem.
1958	Flores	Santos Marcos	20	Idem	Rebolledo de la Torre.
1603	Codorniz	Emilio García	207	Idem	Valle de Valdelucio.
1618	San Teodorico	Máximo Robles	125	Hierro manganeso	Idem.
1694	La Fortuna	Fortunato Robles	35	Hierro rubio	Basconcillos del Tozo.
1697	San Esteban	Idem	24	Idem	Valle de Valdelucio y Basconcillos del Tozo
1700	Las dos hermanas	Idem	35	Idem	Basconcillos del Tozo.
1759	La Victoria	Eladio Arce	35	Carbón y otros	San Martin de Humada.
1698	Santa Eulalia	Fortunato Robles	13	Hierro y otros	Valle de Valdelucio.
1809	Paulita	Agapito Arroyo	15	Carbón y otros	San Martin (Humada.)
2075	Julia	Ramiro de Muguerza	28	Hierro	Jaramillo de la Fuente.
2074	Elisa	Idem	40	Idem	Idem.
2049	La Relumbrosa	Laureano Herrero	28	Idem	Huerta de Arriba.
2034	Maria Salomé	Idem	27	Idem	Idem.
2032	Rufelia	Idem	54	Cobre	Idem.
1964	Dionisia	Leoncio Villar Cariaga	20	Hierro	Idem.
1900	Flumen	Victoriano Benito de Valle	9	Idem	Vallejimeno.
1899	Santiaguito	Idem	51	Idem	Trasomo.
1821	Luis	Idem	40	Idem	Vallejimeno.
1820	Pedro de San Cristobal	Idem	20	Idem	Idem.
1764	Elvira	José Sainz	12	Idem	Huerta de Arriba.
1757	Juanita	Andrés Montalbo Garcia	60	Idem	Idem.
1753	San Antonio	Idem	30	Idem	Idem.
1731	Fraternidad	Gerardo Martinez	24	Idem	Barbadillo del Pez.
1729	Feria	Luis González Benito	20	Idem	Monterrubio.
1649	La Despreciada	Miguel Salas Porras	34	Idem	Vallejimeno.
1628	Moduona	Agustin de Uberoaga	31	Idem	Tolbaños de Abajo.
1544	Virgen de Costana	Clemente Rubio	12	Idem	Barbadillo de Herrerros.
1386	Bat	Francisco Solaguren	24	Idem	Monterrubio.
1360	Ocasión	Venancio Gonzalez	21	Idem	Barbadillo del Pez.
1279	Fortuna	Santiago Peraita	12	Idem	Idem.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Perdón de contribuciones.

El Ayuntamiento de Junta de Traslaloma ha incoado el oportuno expediente solicitando condonación de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que des-

cargó sobre los campos de Villalacre y Castrobarro de aquel distrito el 6 de Julio último; y como según lo dispuesto por el reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, co-

mo la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comisión provincial, en sesión de 25 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan

exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 27 de Septiembre de 1902.
= El Vicepresidente accidental, Celestino Hortigüela.= P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA.

Mes de Septiembre de 1902.

Relación de las liquidaciones practicadas, durante el mes arriba expresado, á las Corporaciones y pueblos de esta provincia, en equivalencia de sus bienes vendidos desde el 2 de Octubre de 1853 hasta el 21 de Julio de 1876.

Corporaciones.	Clase de los bienes.	Importe del remate correspondiente al 80 por 100. Pesetas.	Plazos formalizados.	Importe de los mismos. Pesetas.	Líquido á favor de las Corporaciones. Pesetas.	Fecha del envío de las liquidaciones á la Dirección general de la Deuda.
Bascañana	Prado	270	2.º al 10.º	243	121'50	3 de Septiembre de 1902.
Sordillos	Tierras	486	2.º	48'60	32'40	22 de idem.
El mismo	Idem	486	3.º	48'60	32'40	Idem.
El mismo	Idem	486	5.º	48'60	48'60	Idem.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de Mayo último. Burgos 30 de Septiembre de 1902.=El Interventor de Hacienda, Filiberto Abelardo Diaz.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Domingo Nuñez Gimenez y Casimira Ochoa Abajo, conocida ésta con el nombre de Elvira, de 23 años de edad, casada con el Domingo Nuñez, hija de Pio y Eusebia, natural de Gacer, en el partido y provincia de Vitoria y sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Vitoria, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, con el fin de que manifiesten si se conforman con la pena que el Ministerio fiscal les pide en causa que se les sigue sobre tentativa de robo, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y segura conducción de los procesados á la cárcel de esta Capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos á 27 de Septiembre de 1902.—Francisco Polanco. Por su mandado, Marciano Irazu.

Aranda de Duero.

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas que adeuda Anselmo Benito Nuñez, vecino de Quemada, con motivo de la causa que contra el mismo se ha seguido sobre hurto, se le embargaron los bienes siguientes:

Una cuba de 64 cántaras, con su suelo, en la bodega titulada del Cabañón, tasada en 15 pesetas.

Una viña al pago del Hoyo, de 180 cepas, en 9.

Otra á los Zamoranos, de 130, en 6.

Otra á Carrabaños, de 210, en 10.

Otra al Hoyo-Pinar, de 299, en 14'50.

Otra á Carrabaños, de 2100, en 55.

Otra en id., de 500, en 10.

Una tierra de media fanega á Cascorrall, en 5.

Otra de una á la Pergueva, en 5.

Un majuelo de 243 cepas, á Picón de Vallejo, en 6'15.

La séptima parte de una casa á la calle de Arriba, en 8.

Cuyas fincas radican en jurisdicción de Quemada, son de la propiedad del citado Anselmo Benito y se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Quemada el día 7 del próximo Octubre, á las once de la mañana, advirtiéndose al que quiera tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y demás formalidades legales; y al rematante, que se conformará solamente con un testimonio de adjudicación, siendo de su cuenta la adquisición de títulos de propiedad.

Dado en Aranda de Duero á 15 de Septiembre de 1902.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandado, Juan Baciero.

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ladislao Llorente y Llorente, vecino de Vadocondes, en la causa que se le siguió sobre tentativa de hurto, se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes:

Una viña sita, como las demás fincas que se dirán, en jurisdicción de Vadocondes, á Mingsoto, de 115 cepas, tasada en 8 pesetas.

Otra á la Guindalera, de 200 cepas, en 15.

Otra en el mismo pago, de 180, en 10.

Una tierra en la senda de los Romeros, de tres celemines, en 5.

Otra en el Barco, de cuatro, en 8.

Otra en la Laguna, de cinco, en 8.

Otra á Carra-Peñaranda, de uno, en 1.

Otra en id., de id., en id.

Otra en Revillas, de dos, en 2.

Tres carros de lagar en la bodega del Tercio, en 9.

Otros tres carros de lagar en la bodega de los Linajes, en 9.

Un sitio para corral, en la Regoyada, en 10.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Vadocondes el día 18 del próximo mes de Octubre, á las once, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á derecho; advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad, esta subasta se verifica con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 26 de Septiembre de 1902. — Andrés Pérez Nisarre.—El Actuario, Gregorio Martín y Alonso.

Castrogeriz.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que por consecuencia de causa criminal seguida contra Ricardo López Calleja, vecino de Villasandino, por desacato á la autoridad, y con el fin de hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas por dicha causa, he acordado sacar á pública licitación los bienes que le han sido embargados, para cuyo acto se señala el día 25 de Octubre próximo, en este Juzgado y simultáneamente en el de Villasandino, bajo la tasación dada á los mismos y que á continuación se expresan, siendo la hora del remate las doce de la mañana.

Una tierra al camino de Lantadilla, de tercera calidad, de tres partes, tasada en 15 pesetas.

Otra al mismo término, de tercera, de tres partes, en 15.

Otra en el término de Carraval de Pedro, de cinco partes, en 14.

Una casa en el casco de Villasandino y su calle de la Ronda, cuya casa tiene un corral á su entrada, en 75.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo antes consignar el 10 por 100 de la mis-

ma en la mesa del Juzgado todo licitador que quiera tomar parte en el remate, advirtiéndose que no se han presentado los títulos de propiedad y que se ha suspendido la anotación preventiva en el Registro de la propiedad por no hallarse inscritas dichas fincas á favor del procesado, y por lo tanto será de cuenta de los rematantes proveerse de dichos títulos si no se conforma con un testimonio de adjudicación que se expidiese por el Actuario.

Dado en Castrogeriz á 25 de Septiembre de 1902.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Parmenio Maestro.

Lerma.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D.^a Irene Herrera Varona, natural que fué de esta villa y vecina de la misma, hija legítima de D. Juan José Herrera Ojeda y de D.^a Rufina Verona, ya difuntos, la cual falleció en esta villa el día 23 de Agosto del corriente año, habiendo comparecido hasta la fecha á que se les declare herederos de la finada sus sobrinos carnales Don Román María Herrera Polo, Doña Paulina Pérez Herrera, D. Ricardo y D.^a Pudenciana Barcenilla Herrera, D.^a Antonina Esgueva Herrera y D. Juan José, D.^a Angela D. Domingo y D.^a Resurrección Valpuesta Herrera, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los presentados á la herencia de dicha finada para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Lerma á 18 de Septiembre de 1902.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Enrique Javaloyes.

Roa.

D. Manuel Arroyo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Simón Sebastián y otros, vecinos de Gumiel del Mercado, en el pleito sobre reconocimiento de un censo, se le ha embargado á éste una viña sita en dicho Gumiel, al pago de Valle-esposo, de 350 cepas, tasada en 129'50 pesetas.

Cuya finca se saca á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, para con su valor hacer pago de las responsabilidades dichas. Las personas que deseen hacer postura á ella acudan á la sala audiencia de este Juzgado y en la de Gumiel del Mercado el día 16 de Octubre próximo, á las once, que se les admitirá la que hicieren siendo arreglada á derecho, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 24 de Septiembre de 1902.—Manuel Arroyo.—Por su mandado, Laureano García.

Villarcayo.

D. Antonio Gómez Aragón, Juez municipal de esta villa, en fun-

ciones del de instrucción del partido,

Hago saber: que el día 21 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de las fincas embargadas á Pedro Fernández Cuesta, vecino de Quecedo, en causa que en este Juzgado se le ha seguido sobre hurto frustrado para pago de las costas impuestas en dicha causa, cuyas fincas son las siguientes:

Fincas en el pueblo de Quecedo.

Una finca rústica al sitio de Santillán, de 16 áreas, con varios árboles frutales, tasada en 75 pesetas.

Otra al sitio de la Lopena, de 16, en 112'50.

Otra en Revilla, de 48, en 412'50.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación. Se advierte que de dichas fincas no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisición, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 20 de Septiembre de 1902.—Antonio Gómez Aragón.—Por su mandado, Licenciado Luis Díaz Calderón.

Espinosa de Cervera.

Por D. Faustino Blanco Serrano Juez municipal suplente de esta villa, se ha dictado en este día la siguiente

«Providencia.—En virtud de la sentencia recaída en las precedentes diligencias de juicio verbal civil apelado, sobre reclamación de cantidad y especies, solicitado por D. Gaspar Andrés García, vecino de Covarrubias, contra D. Francisco Aragón, que lo fué de esta villa, convóquese á las partes para la nueva comparecencia á la celebración del juicio intentado, señalándose para ella el día 11 del próximo mes de Octubre, á las diez, en la Secretaría del Juzgado, á cuya comparecencia acudirán las partes con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento que de no hacerlo seguirá el juicio en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y como quiera que el referido Francisco ha fallecido, sin que haya en esta quien legalmente le represente, cítese por medio de edictos, del que se insertará uno en el Boletín oficial de la provincia, á cuantas personas se consideren con derecho á representar al demandado Francisco, para que concurran á dicho acto á usar de su derecho, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 724 y 725 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que tenga efecto lo decretado y sirva de citación á los legítimos representantes del finado y demandado Francisco Aragón, en cumplimiento á lo dispuesto en el último citado artículo, expido la presente cédula original que, visada por dicho Sr. Juez, firmo en Espinosa de Cervera á 22 de Septiembre de 1902.—El Secretario interino, Antonio de la Hoz Hernando.—V.^o B.^o—El Juez, Faustino Blanco.

Berzosa de Bureba.

D. Tomás Marroquin Mijangos, Juez municipal de esta villa,

Hago saber al público: que en los procedimientos de apremios para llevar á efecto una comunicación del Sr. Alcalde de esta villa, por expediente de multas municipales, instruido por dicha Alcaldía contra Pedro Martínez Fernández, de esta vecindad, sobre pago de cinco pesetas, se le embargó á éste una cuba de tener vino, de cabida de 25 cántaras, en buen uso, tasada en 10 pesetas.

Este objeto se saca á pública subasta por término de quince días, durante los cuales estará de manifiesto en poder del depositario Luis Martínez, de esta vecindad, para que puedan examinarlo los que deseen tomar parte en la subasta.

El remate se verificará en la sala audiencia de este Juzgado, casa del Sr. Juez, el día 8 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran el cupo; y si pasada media hora no hubiera postor, se admitirán aquellas por las dos terceras partes.

Tampoco podrán tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad, tipo de la subasta.

Dado en Berzosa de Bureba á 23 de Septiembre de 1902. = Tomás Marroquin. = Ante mí, Francisco Cormenzana, Secretario.

Pinilla de los Moros.

D. Enrique Pascual Moreno, Secretario interino del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Jorge Fernández Castrillo, viudo, mayor de edad, labrador, contra D. José Acinas Gonzalo, mayor de edad, casado, labrador y vecinos de Piedrahita de Muñó, sobre pago de 36 pesetas y 11 céntimos, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, á pesar de haberle citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía y se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En Pinilla de los Moros, á 18 de Septiembre de 1902, el Sr. D. Victoriano Pascual Alonso, Juez municipal del mismo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil.

Parte dispositiva. = Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. José Acinas Gonzalo, al cual se le condena al pago de 36'11 pesetas que se le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, así definitivamente Juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = Victoriano Pascual.

Y para su inserción en el Boletín

oficial de la provincia, en virtud de haber sido declarado rebelde el demandado José Acinas Gonzalo, expido y firmo la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Pinilla de los Moros á 30 de Septiembre de 1902. = El Secretario, Enrique Pascual. = V.º B.º, El Juez municipal, Victoriano Pascual.

Requisitoria.

D. José Español y Villasante, primer Teniente del décimo tercero Regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo de este Regimiento, Francisco Portillo Romero, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, natural de Laseca, provincia de Valladolid, hijo de Nemesio y de Nemesia, vecindado en Baracaldo, provincia de Vizcaya, soltero, de 21 años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, sin señas personales ni particulares, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Diario oficial de esta provincia y en los de la de Valladolid y Vizcaya, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernan-Gonzalez de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Portillo Romero, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Burgos á 23 de Septiembre de 1902. = José Español.

ANUNCIOS OFICIALES.

Delegación de Capellanías del Arzobispado de Burgos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los actuales poseedores de una casa y dos fincas rústicas, sitas, la primera en el casco del pueblo de Villaverde junto á Peñahorada y calle de Santiago, y las últimas en jurisdicción del mismo pueblo y términos á do dicen «Las Torcas» y «Pradovina», para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en esta Delegación de Capellanías (Almirante Bonifaz, 17, 3.º) á deducir lo que vieren convenirles en el expediente que por la misma se instruye para hacer efectivo el pago de un censo de 165 reales anuales, que debe destinarse al cumplimiento de la Memoria de Misas fundada en la Iglesia de San Esteban de esta ciudad por D.ª Josefa Solachi, á cuya seguridad se hallan hipotecadas en forma las fincas mencionadas, apercibiéndoles que de no verificarlo

dentro del plazo señalado se les seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Burgos 29 de Septiembre de 1902. = El Delegado de Capellanías, Licenciado Feliciano López.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los actuales poseedores de los bienes que constituyen el mayorazgo titulado de «Los Castros», radicantes en el término municipal de la villa de Celada del Camino, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en esta Delegación (Almirante Bonifaz, 17, 3.º) á deducir lo que vieren convenirles en el expediente que por la misma se instruye para hacer efectivo el pago de un censo de once fanegas de pan mediado y siete reales en metálico anuales, destinados á la celebración de Misas y cumplimiento de otras cargas eclesiásticas que gravan dichos bienes, apercibiendo á los interesados que de no verificarlo dentro del plazo señalado se les seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Burgos 29 de Septiembre de 1902. = El Delegado de Capellanías, Licenciado Feliciano López.

Zona de Reclutamiento de Burgos, núm. 11.

Debiendo dar principio la revista anual prevenida, desde 1.º del actual hasta fin de Noviembre próximo, los individuos de esta Zona que se encuentran en situación de excedentes de cupo, sin instrucción, y los que la posean desde el reemplazo de 1896 en adelante, los redimidos, sustituidos y condicionales, podrán pasarla en estas oficinas, ante los Alcaldes de los pueblos ó Comandantes de puesto de la Guardia civil donde residan, cuyas autoridades procurarán dar la mayor publicidad á esta circular, remitiendo antes del 15 de Diciembre las relaciones de los que lo hubieren verificado, con expresión del reemplazo á que pertenecen y situación en que se encuentran para en su vista poder formar por esta Zona la general.

Burgos 1.º de Octubre de 1902. = El Teniente Coronel encargado del despacho, Eugenio Lopez Guerrero.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

El día 30 del mes de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana, se celebrará en la sala destinada al efecto de las Casas Consistoriales la subasta del arbitrio municipal denominado «Sitios de Venta», bajo las condiciones que fueron publicadas en este periódico oficial, núm. 147, correspondiente al día 18 del mes actual, las cuales se hallan de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal á disposición de las personas que deseen enterarse de ellas, haciendo constar que durante el periodo de diez días que han estado anunciadas al público dichas condiciones, conforme á lo que dispone el artículo 8.º, apartado número 10 del Real decreto de 26 de Abril del año 1900, no se ha presentado ninguna reclamación.

Burgos 29 de Septiembre de 1902. = El Alcalde, Presidente, José Plaza. = P. A. de S. E., El Secretario, Isidro Gil.

Alcaldía de Ocón de Villafranca.

Practicado el recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de dicho recuento por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ocón de Villafranca 22 de Septiembre de 1902. = El Alcalde, José Solórzano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cilleruelo de Arriba. Revilla del Campo. Carazo. Miranda de Ebro. San Quirce de Riopisuerga.

Alcaldía de La Parte de Bureba.

Aprobado el presupuesto municipal para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarle los vecinos que lo tengan por conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Parte de Bureba 21 de Septiembre de 1902. = El Alcalde, Juan Santillana.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santo Domingo de Silos. Barbadillo del Mercado. Aforados de Moneo. Modubar de la Emparedada. Jaramillo-Quemado. Revilla del Campo. Junta de San Martín de Losa. Carazo. Frías.

Alcaldía de Cilleruelo de Arriba.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formación del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Cilleruelo de Arriba 21 de Septiembre de 1902. = El Alcalde, Francisco Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Parte de Bureba. Zuñeda. Pino de Bureba. Mazuelo de Muñó. Villasilos. Padrones de Bureba. Lences. Palazuelos de Muñó. Respecto de rústica y urbana: Jaramillo-Quemado. Carazo.

Alcaldía de Pedrosa de Duero.

Fijada definitivamente por este Ayuntamiento la cuenta municipal correspondiente al ejercicio del año de 1901, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría durante el plazo de 15 días, para que los vecinos puedan enterarse y formular por escrito sus reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pedrosa de Duero 29 de Septiembre de 1902. = El Alcalde, Juan Hornillos.

Alcaldía de Espinosa de Cervera.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos ó especies de consumo, excepto el de la sal, que se han de expendir y consumir en esta villa durante el año de 1903 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 12 y 19 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitaciones admisibles que aceptando las condiciones cubran el cupo para el Tesoro y recargos establecidos, no se celebrara la segunda, adjudicando el remate al mejor postor.

Espinosa de Cervera 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Roque Aragón.

Alcaldía de Palazuelos de la Sierra.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1903, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y objeto á que se destinan.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 20 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos cada una, no admitiendo ninguna que carezca de este requisito ó no fuere presentada dentro del plazo de la convocatoria.

Palazuelos de la Sierra 24 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Melchor Hernando.

Alcaldía de Quintanadueñas.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con la dotación de 125 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de siete familias pobres, pobres transeuntes, casos de oficio y por el reconocimiento de los mozos que entren en sorteo para el reemplazo del Ejército en cada año, debiendo el agraciado fijar su residencia en este distrito municipal. Los aspirantes á ella, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanadueñas 30 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Juan Martínez.

Alcaldía de La Parte de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa, con la dotación anual de 65 á 70 fanegas de trigo, pagadas en tiempo de la recolección, advirtiendo que será agraciado el que más práctica y antecedentes morales y profesionales tenga.

Las solicitudes se presentarán

en esta Alcaldía hasta el 15 de Octubre próximo.

La Parte de Bureba 29 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Juan Santillana.

Alcaldía de Aranda de Duero.

El día 21 del corriente desapareció de esta villa una borrica de la propiedad de Dionisio Requejo de la Torre, vecino de Nava de Roa, de las señas siguientes: alzada regular, cerrada, de pelo rucio, herrada de las manos, recargada de pechos, con una cicatriz pequeña sobre la ceja del ojo derecho rodeada de pelo blanco; llevaba cabzada de correa ya usada, cordel de cincha y está recién esquilada.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y habitantes de la provincia, á quienes se ruega den conocimiento de su paradero, si le tuvieren, á fin de que pueda recogerla su dueño, previo pago de los gastos causados.

Aranda de Duero 26 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José A. de Quintana.

Alcaldía de Matute (Logroño.)

El día 14 del corriente desapareció de la ganadería de esta villa una yegua, de la propiedad de doña Dorotea Delgado, de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes: de siete años, alzada de seis á seis y media cuartas, pelo negro, en la paleta derecha lleva una H hecha á fuego, los dos menudillos traseros y el de una mano tienen cada uno un poco de pelo blanco y en la frente una estrella del mismo color, la cual se dice fué criada en las montañas de Santander y según los datos adquiridos se dirigió á la provincia de Burgos.

En su consecuencia, se ruega á las autoridades que tengan noticia del paradero de dicha caballería se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Matute (Logroño) 24 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, León Ruidiaz.

Comisión Liquidadora del Batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4.

Relación de los soldados que pertenecieron á este Batallón, naturales de la provincia de Burgos, que tienen ajustados sus alcances y se hallan depositados en la Caja de este Batallón por no haber sido reclamados hasta la fecha por los interesados ó sus causa habientes.

Ildefonso Vicario Pinedo, de Quintanilla, alcanza 259'55 pesetas.

Antonio Hernández González, de Burgos, 139'30 id.

Felipe San Martín Eterna, de Victoria, 149'70, id.

Cesáreo Plasencia Peña, de Villaverde Mogina, 317'15 id.

Ignacio Andovilla González, de Fuenteurbel, 113'75. id.

Madrid 16 de Septiembre de 1902.—El Comandante, Segundo Jefe, Eloy Moreno.—V.º B.º—El Teniente Coronel, Primer Jefe, Monasterio.

Comisión Liquidadora del primer Batallón del tercer Regimiento de Zapadores Minadores.

Relación nominal de las clases é individuos del mismo que residen en la provincia de Burgos, cuyos ajustes abreviados están terminados por esta Comisión Liquidadora y pueden por dicho motivo los in-

teresados solicitar sus alcances, en armonía con lo dispuesto en el artículo 21 de la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O. número 53).

Sargento, Benito Labraga Alcalde, natural de Burgos, alcanza 4'42 pesetas.

Zapador 2.º, Alejandro Fernández Cuñado, de Cojobar, 213'01.

Idem, Esmeraldo Quintana Ortiz, de Irús, 238'71.

Idem, Gerardo Ortiz Quintana, de Pancorvo, 437'95.

Sevilla 10 de Septiembre de 1902. El Comandante, Jefe del Detall, Ramiro Ortiz.—V.º B.º—El Coronel, primer Jefe, S. Pérez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE ESPAÑA.

BURGOS.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 5.971, de pesetas 8.400 nominales en cinco carpetas provisionales de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; una de la serie A número 41.447, de pesetas 500; otra de la serie B número 25.474, de pesetas 2.500; otra de la serie C número 25.082, de 5.000 pesetas; dos de la serie H números 8.391 y 92, pesetas 400, expedido con fecha 24 de Junio de 1901 á favor del Ayuntamiento de Villahizán de Treviño, se anuncia al público por segunda vez para que, quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que aparezca el primer anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de responsabilidad.

Burgos 24 Septiembre de 1902.—El Secretario, Juan de Cabieces.

ISIDRO PLAZA,

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS,

Isla 5, Burgos.

Horas de oficina: de nueve á dos y de cuatro á siete.—Casa fundada en el año 1855.

Préstamos sobre valores públicos y locales, entregando hasta el 95 por 100 de su valor en las obligaciones de la Compañía de Aguas y Municipales de Burgos.

Préstamos hipotecarios. Descuento de pagarés sobre la plaza.

Pago de toda clase de cupones de valores del Estado, Corporaciones, Compañías y Ferrocarriles.

Compra y venta de monedas de oro y billetes extranjeros.

Depósitos de valores públicos sin cobrar comisión por custodia.

Apertura de cuentas corrientes á la vista, facilitando chéque y letras sobre todas las plazas en que haya Sucursal del Banco de España, por cuyo servicio no se cargará ninguna comisión.

Las operaciones de Bolsa, á que desde hace tantos años viene esta casa dedicándose, se hacen con grandes facilidades y economía, tanto ventas como compras, bien al contado ó por comisión, noreci-

biendo su importe hasta liquidar la operación con la entrega de los valores.—Giros sobre España y el extranjero.

Venciendo el 1.º de Octubre el cupón del 4 por 100 Interior, Obligaciones municipales del Ayuntamiento de Burgos y Ferrocarriles, pone en conocimiento de los interesados que tengan pignorados ó depositados dicha clase de valores en esta casa, que desde el día de hoy se pagan los referidos cupones.

4 por 100 Exterior.—Habiendo recibido de esta Delegación de Hacienda los títulos del 4 por 100 Interior, canjeados por Exterior, correspondientes á las facturas de presentación números 1 al 117 inclusive, pueden los interesados pasar á recogerlos desde el día de mañana.

Burgos 23 Septiembre 1902. 2-4

A los cosecheros de vino.

Desechado por perjudicial el empleo del yeso para colorear y clarificar los vinos, y siendo de pura necesidad, al menos en esta provincia, presentar al consumo los vinos que en ella se cosechan en las condiciones que el público exige, pues no gusta de los vinos demasiado cubiertos ó sea sin limpieza ó transparencia, me permito recomendar el uso de un nuevo método de vinificación, ya conocido en las más ricas regiones de España y del extranjero y aprobado como inmejorable é higiénico por verdaderas autoridades médicas, así que también por cuantos lo han empleado.

El «Fosfato Bicálcico Puro» es un producto que se emplea para vinificar el mosto y clarificar el vino, no es nocivo, sino por el contrario, higiénico, y pone el líquido en condiciones de agradar al público consumidor.

Con el uso de este producto, que además resulta barato con relación á sus beneficiosos resultados, ganarán mucho los cosecheros de esta región.

Pídanse prospectos y detalles, que se enviarán gratis, al agente y depositario para Burgos y su provincia Francisco Alcalde Orive, Burgos. Depósito para los pueblos de la Ribera, D. Félix Aguilar, Rejería, Aranda de Duero.

Nota importante.

El «Fosfato Bicálcico Puro» da al vino un color brillante. 700.000 kilos de «Fosfato Bicálcico» se vendieron en las diferentes regiones de España el pasado año.

250 gramos de «Fosfato Bicálcico» basta para cada hectólitro de vino.

Resulta cada hectólitro á 25 céntimos de peseta.

Certificados de notabilidades médicas y testimonios de cosecheros de la Mancha, Alicante y Valencia.

Adelante con el empleo de nuestro producto. 1-2

El día 22 de Septiembre último desapareció de esta ciudad una vaca roja colorada, cornigacha y despuntada del asta derecha, ojos, cuello y patas negros, una raya en el hueso lunar y en el cuarto trasero la marca V hecha á tijera.

Quien sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Vicente Martínez (El Jamonero), Burgos.